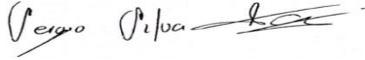


Radicado N°: 686554089001-2019-00340-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: EMSERVIS SOLUCIONES JURÍDICAS SAS  
Demandado: ADONAI CASTRO FRANCO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que respecto del remanente del proceso 2019-00203, también tiene solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



**SERGIO FERNANDO SILVA DURAN**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta el representante legal de la parte demandante, que obra al folio 63 y 64 se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, existe embargo del remanente a favor, dentro proceso 2019-00203 que también tiene solicitud de terminación por pago total de la obligación en esta misma calenda, circunstancia por al que queda sin medidas que cancelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por EMSERVIS SOLUCIONES JURÍDICA SAS en contra de ADONAI CASTRO FRANCO.

**SEGUNDO:** NO HAY lugar a CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** TENER como apoderado del demandado ADONAI CASTRO FRANCO al abogado ARTURO APARICIO AYALA con T.P. No. 50.041 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido que obra en el folio 62 del expediente.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

Juez